



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 341 Fecha: 09 JUL 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 153 - 2024

Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000359-2024-GRC/OTDYA, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024; el Informe N° 000600-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000603-2024-GRC/GGR, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del AA.HH. La Unión, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao", solicitando su respectiva suscripción, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 071-2024/MDV-SG de fecha 26 de junio de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 030-2024/MDV-CDV, de fecha 21 de junio de 2024, asimismo dos (02) juegos originales del acotado Convenio, debidamente suscrito y visado;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, con Informe N° 000359-2024-GRC/OTDYA, de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran



acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°002-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024;

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°001-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: **11 JUL 2024**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 001-2024-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, el señor **JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 07901490; designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000053 de fecha 19 de abril de 2024; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809 y con domicilio legal en la calle Av. La Playa N°188 - Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, identificado con DNI N°43164523, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

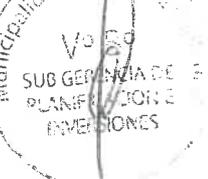
El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- 1.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- 1.9. Decreto Supremo N.º 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

19 JUL 2024





- 1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 359-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de diciembre de 2021, en su artículo primero, se aprobó el Convenio N° 019-2021-GRC – Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021, para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH LA UNIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” Código de Idea N° 169397.
- 2.2. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública denominado:

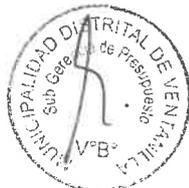
“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH LA UNIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2569552.

Para lo cual, **LA REGIÓN**, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

1.9 JUL 2024

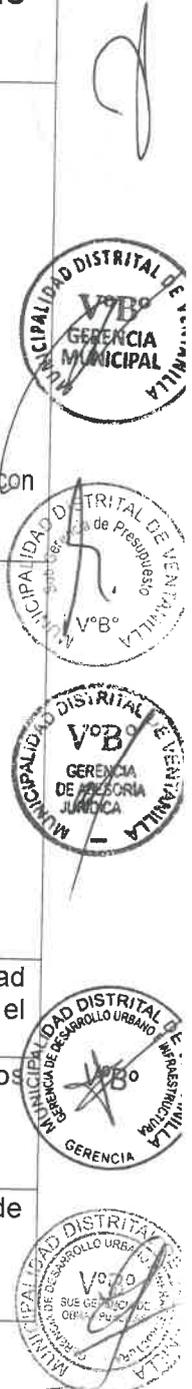




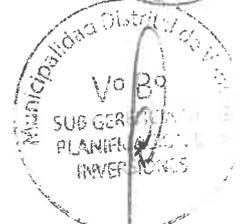
CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública:	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH LA UNIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2569552
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Viable	<p><u>Detalle según componentes:</u></p> <p>INFRAESTRUCTURA S/. 11,304,935.66 INTANGIBLES: S/. 165,850.24 GESTION DE PROYECTO: S/ 124,650.00 EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 276,106.00 SUPERVISIÓN: S/ 559,592.00 LIQUIDACIÓN: S/ 60,000.00 COSTO DE INVERSIÓN VIABLE: S/. 12,491,133.90 CONTROL CONCURRENTE S/. 249,822.68 COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE: S/. 12,740,956.58</p> <p>(Doce Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 58/100 soles)</p>
Metas físicas	<p>Pistas</p> <p>Construcción de Calzada 34,482.20 m2 Construcción de sardinel 115.37 m3 Construcción de área verde 10,182.93 m2 Construcción de muro de contención 185.14 m3 Eliminación de material excedente 1 m3</p> <p>Vereda</p> <p>Construcción de vereda 11,301.73 m2 Construcción de rampa 58.00 m2</p> <p>Pasajes Peatonales</p> <p>Construcción de pavimento 407.10 m2</p> <p>INTANGIBLES</p> <p>Acciones de Intangibles 1 Informe</p>
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional del Callao, declaró viable el proyecto de inversión con CUI: 2569552 con fecha 15/12/2022
Valor Referencial para el desarrollo de la Fase de Ejecución del Proyecto	Valor referencial: S/. 12,740,956.58 (Doce millones, Setecientos Cuarenta Mil, Novecientos Cincuenta y Seis con 58/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso	Plazo de ejecución de obra: 300 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CAYROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 341 Fecha: 19 JUL 2024

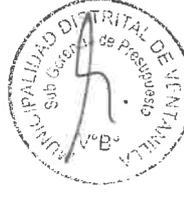




CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- 5.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. **LA REGIÓN**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- 5.3. **LA REGIÓN**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto financiando y gestionando la elaboración del expediente técnico así, como la ejecución de obra del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- 5.4. **LA REGIÓN**, se comprometerá a contratar la supervisión para la ejecución de la obra o designar un inspector de obra para cautelar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra.
- 5.5. Designará un coordinador(a), por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 5.6. **LA REGIÓN**, requerirá a **LA MUNICIPALIDAD**, que su coordinador(a) designado, acompañe al Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, al momento de la suscripción del acta de Recepción de Obra, quien estará presente en calidad de veedor.
- 5.7. **LA REGIÓN**, se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.
- 5.8. Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 347 Fecha: 1.9 JUL 2024

1.9 JUL 2024



CLÁUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designará a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designará a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TECNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGIÓN** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (02) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

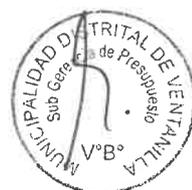
LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
REDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 347 Fecha: 19 JUL 2024



5.9. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"



5.10. **LA MUNICIPALIDAD**, designará un coordinador(a), el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

5.11. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



5.12. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.

5.13. **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.



5.14. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a que su coordinador(a) designado acompañe al Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, quien estará presente al momento de la suscripción del Acta de Recepción de Obra, en calidad de veedor, ello permitirá detectar de ser el caso observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, posteriormente a la suscripción del Acta de Recepción, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles se suscribirá entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGIÓN**, el acta de Custodia, Uso y Mantenimiento del presente proyecto.



5.15. **LA MUNICIPALIDAD**, en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscribirá conjuntamente con el coordinador (a) de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.



5.16. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.



5.17. **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 34/ Fecha: 1.9 JUL 2024

1.9 JUL 2024



tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de **S/12,740,956.58** (Doce Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 58/100 Soles)

En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHABOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: **19 JUL 2024**





GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHOCONE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 341 Fecha: 19 JUL 2024



17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

17.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

Siendo que, de no llegarse a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que las obligaciones del presente convenio serán sometidas a un arbitraje de derecho y las partes acordarán la entidad arbitral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 19 JUL 2024





GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

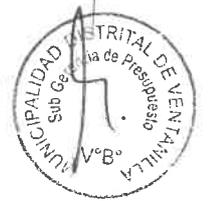
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los 22 días del mes de Julio del 2024.



[Handwritten signature of Jorge Perlacios Velasquez]

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature of Jhovinson Hugo Vasquez Osorio]
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Jeffrey Churoque Almerco]
JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 19 JUL 2024